

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)**

Concejales:

**D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. ISABEL MARÍA AMADO MATOS (PSOE)**

**D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARTA MOÑIZ JIMÉNEZ (PSOE)**

**D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)**

**D. TOMÁS SANTANA BURRERO (PSOE)**

**D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)**

**D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)**

**D<sup>a</sup>. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)**

No asiste:

**D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA SANTANA VASCO (PP)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑAN DUARTE**

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados, con excepción de la Concejala D<sup>a</sup>. María Adela Santana Vasco, que justifica su ausencia

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de julio de 2019 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION N°: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [www.valenciavalentosa.es](https://www.valenciavalentosa.es) (<https://accede.dip-valencia.valentosa.es>) ([https://portal.verificadordocumentos.dip-valencia.valentosa.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://portal.verificadordocumentos.dip-valencia.valentosa.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1)) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciavalentosa.es/verificadordocumentos/>

mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º. 01S/2019.-**

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Personal en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el crédito existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 6 de septiembre, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 6 de septiembre, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 10 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, propone al Pleno, con la reserva de voto de D<sup>a</sup>. Inmaculada Costo Pérez, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [www.valenciavalentosa.es](https://www.valenciavalentosa.es) ([https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1)) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciavalentosa.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 01S/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

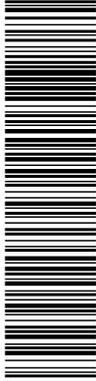
### Altas y suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
161	619.00	Conexión pozos sondeo con red municipal de abastecimiento	0,00	0,00	54.228,14	54.228,14
450	619.01	Materiales PGEE	0,00	0,00	53.697,20	53.697,20
450	619.01	Materiales PGEE (Sala velatorio)	0,00	5.140,99	0,00	5.140,99
231	625	Equipamiento Hogar del Pensionista	0,00	4.686,77	0,00	4.686,77
450	681	Adquisición terrenos	16.500,00	3.500,00	0,00	20.000,00
241	131.02	Salarios Plan de Empleo Dinamiza 4	0,00	2.499,41	0,00	2.499,41
241	160.02	S. Social Plan de Empleo Dinamiza 4	0,00	745,95	0,00	745,95
		<b>TOTAL</b>		<b>16.573,12</b>	<b>107.925,34</b>	<b>140.998,46</b>
				<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		<b>124.498,46</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería	124.498,46



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en www.valenciavalentosa.es (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valencia.valentosa.es/verificar/documentos/

			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>124.498,46</b>
--	--	--	-----------------------	-------------------

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Iniciado el debate, solicita la palabra D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo PP, que pregunta por el hecho de que se desvíen los presupuestos del Hogar del Pensionista y Sala Velatorio.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que, según los informes de las direcciones de obras, en ambas ha habido un incremento del presupuesto.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

**"PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 01S/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**Altas y suplemento en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>					
<b>161</b>	<b>619.00</b>	<b>Conexión pozos sondeo con red municipal de</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>54.228,14</b>	<b>54.228,14</b>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

		abastecimiento				
450	619.01	Materiales PGEE	0,00	0,00	53.697,20	53.697,20
450	619.01	Materiales PGEE (Sala velatorio)	0,00	5.140,99	0,00	5.140,99
231	625	Equipamiento Hogar del Pensionista	0,00	4.686,77	0,00	4.686,77
450	681	Adquisición terrenos	16.500,00	3.500,00	0,00	20.000,00
241	131.02	Salarios Plan de Empleo Dinamiza 4	0,00	2.499,41	0,00	2.499,41
241	160.02	S. Social Plan de Empleo Dinamiza 4	0,00	745,95	0,00	745,95
		<b>TOTAL</b>		<b>16.573,12</b>	<b>107.925,34</b>	<b>140.998,46</b>
				<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		<b>124.498,46</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería	124.498,46
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>124.498,46</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.-**



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION N°: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en www.valenciavalentosa.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciavalentosa.es/verificarDocumentos/

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

**"RESULTANDO** ser necesaria la elección de Juez de Paz Titular tal y como comunica el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en su escrito de fecha 20 de junio de 2019.

**HABIÉNDOSE** ultimado el expediente tramitado al efecto conforme a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

**HABIÉNDOSE** presentado una única solicitud, visto el informe de Secretaría-Intervención,

**PROPONGO :**

1º.- Se proceda a la elección y Propuesta de nombramiento del Juez de Paz Titular.

2º.- Se remita certificación del presente acuerdo, juntamente con el expediente completo, al Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción, para que éste lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal superior de Justicia de Extremadura."

Por el Secretario-Interventor, se da cuenta de lo siguiente:

En el mes de julio de 2019 quedó vacante el cargo de Juez de Paz Titular.

El 26 de junio se remite al Boletín Oficial de la Provincia el Anuncio, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular. Siendo expuesto el anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Juzgado Decano de Zafra (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

En el nº. 123 del Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 1 de julio, se publicó el Anuncio, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría-Intervención.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. D<sup>a</sup>. Virginia Fernández Gutiérrez.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/control/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Por todo lo anterior, por Secretaría se informa a los asistentes de que se puede utilizar la votación secreta a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, manifestando los mismos que no lo consideran necesario.

Realizada la votación, se obtiene el siguiente resultado:

1. D<sup>a</sup>. Virginia Fernández Gutiérrez, 10 votos.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

**"PRIMERO.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Virginia Fernández Gutiérrez, como Juez de Paz Titular

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Zafra, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018.-**

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Personal en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Considerando formada la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 25 de abril de 2019.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 81, de 30 de abril de 2019, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 2 de julio de 2019.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION N°: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en www.valenciavalencia.es (https://accede.dip-badajoz.es/control/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciavalencia.es/verificar/documentos/

La Comisión Especial, por 4 votos a favor, los de los Concejales D<sup>a</sup>. María Concepción López López, D. Miguel Ángel Díaz Barraso, D. Serafín Barraso Borrallo y D<sup>a</sup>. Isabel María Amado Matos y, 1 abstención, la de la Concejala D<sup>a</sup>. Inmaculada Costo Pérez, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 1º. T 2019.-**

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (1º TRIMESTRE DE 2019)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 10 de abril de 2019, informe que transcrito literalmente dice:

**"PRIMERO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A favor de compatibilizarla con la normativa europea y en concreto, con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se procedió a modificar el original Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para aclarar conceptos y alinear la metodología de cálculo a la referida Directiva Comunitaria, modificando la forma de computar el inicio del número de días de pago y pendientes de pago.

Por otra parte, en relación al seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores el art. 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dice que:

*"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos."*

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [https://aceptado.dip-badajoz.es/control/verificarDocumento.aspx?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://aceptado.dip-badajoz.es/control/verificarDocumento.aspx?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en www.valenciavalentosa.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciavalentosa.es/verificar/documentos/

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al primer trimestre de 2019:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al primer trimestre de 2019, quedan incluidos las facturas que constan en el Anexo.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION N°: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [https://sede.valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://sede.valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al primer trimestre de 2019 no se han excluido obligaciones.

**QUINTO.** El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP<sub>G</sub>) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

**SEXTO.** El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*» los días naturales transcurridos desde:



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [www.valencia.valencia.es](https://www.valencia.valencia.es) ([https://accede.dip-badajoz.es/control/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/control/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1)) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.valencia.es/verificar/documentos/>

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	79.733,53
<b>Ratio AYTO de operaciones pagadas</b>	<b>15,20</b>

**SÉPTIMO.** El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En este trimestre no existen operaciones pendientes de pago.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de op. pendientes de pago	1.103,92
<b>Ratio AYTº de operaciones pendientes de pago</b>	<b>2,00</b>

**OCTAVO.** El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

<b>PERIODO MEDIO DE PAGO AYTº</b>	<b>15,02</b>
-----------------------------------	--------------

**NOVENO.** En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	15,20	2,00	15,02

Obtenida la información del período medio de pago de conformidad con lo establecido en el RD 635/2014 de 25 de julio, se ha arroja un período medio de pago de 15,20 días.

**DÉCIMO.** Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION N°: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en <https://sede.vl.valenciadivulgacion.es> o [https://accede.dip-valencia.es/control/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-valencia.es/control/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vl.valenciadivulgacion.es/verificar/documentos/>

**DÉCIMOPRIMERO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>CUMPLIMIENTO</b>                      Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.                 </li> </ul>
---

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 2º. T 2019.-**

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (2º TRIMESTRE DE 2019)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 10 de julio de 2019, informe que transcrito literalmente dice:

**"PRIMERO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A favor de compatibilizarla con la normativa europea y en concreto, con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se procedió a modificar el original Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para aclarar conceptos y alinear la metodología de cálculo a la referida Directiva Comunitaria, modificando la forma de computar el inicio del número de días de pago y pendientes de pago.

Por otra parte, en relación al seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores el art. 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dice que:

*"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los*

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) o [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

*artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al primer trimestre de 2019:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ. Este documento es verificable en www.valenciavalentosa.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciavalentosa.es/verificardocumentos/

4. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al segundo trimestre de 2019, quedan incluidos las facturas y certificaciones que constan en el Anexo.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al segundo trimestre de 2019 no se han excluido obligaciones.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**QUINTO.** El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP<sub>G</sub>) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

**SEXTO.** El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	33.043,30
-----------------------------------	-----------



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en www.valenciavalentosa.es (https://accede.dip-valencia.es/control/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valencia.valentosa.es/verificar/documentos/

<b>Ratio AYO de operaciones pagadas</b>	<b>5,84</b>
---	-------------

**SÉPTIMO.** El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde:

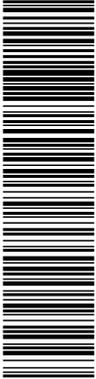
- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En este trimestre las operaciones pendientes de pago son las siguientes:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Fecha Inicio del Cómputo	Importe Pendiente Pago	Obligación
F/2019/512	FACTURA   Factura: 201929   Fecha Factura: 26/06/2019   Importe Factura: 221,95	221,95	28/06/2019	221,95	220190002407
F/2019/513	FACTURA   Factura: 4003   Fecha Factura: 27/06/2019   Importe Factura: 1.748,45	1.748,45	28/06/2019	1.748,45	220190002408
F/2019/514	FACTURA   Factura: 84262   Fecha Factura: 27/06/2019   Importe Factura: 258,65	258,65	28/06/2019	258,65	220190002409
<b>TOTAL</b>		<b>2.229,05</b>			

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de op. pendientes de pago	2.229,05
<b>Ratio AYO de operaciones pendientes de pago</b>	<b>2,00</b>



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**OCTAVO.** El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

<b>PERIODO MEDIO DE PAGO</b> AYTO	<b>5,60</b>
-----------------------------------	-------------

**NOVENO.** En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	5,84	2,00	5,60

Obtenida la información del período medio de pago de conformidad con lo establecido en el RD 635/2014 de 25 de julio, se ha arroja un período medio de pago de 5,60 días.

**DÉCIMO.** Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**DÉCIMOPRIMERO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<ul style="list-style-type: none"> <li><b>CUMPLIMIENTO</b></li> </ul> <p>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.</p>
---

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [www.valenciavalentoso.es](https://www.valenciavalentoso.es) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciavalentoso.es/verificardocumentos/>

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO COLABORACIÓN POLICÍA LOCAL CON EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS.-**

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Personal en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Visto el "Convenio de Colaboración Policial" suscrito con el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº. 2019/127, dictado por razones de urgencia al considerar necesario contar con efectivos de la Policía Local durante las fiestas locales.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de septiembre, propone al Pleno, con la reserva de voto de Dª. Inmaculada Costo Pérez la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Ratificar en todos sus términos el Decreto de la Alcaldía nº. 2019/127, de 11 de septiembre, aprobando el probar "Convenio de Colaboración Policial" suscrito con el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura."

La Sra. Alcaldesa manifiesta que desea agradecer al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, y en especial a su Alcaldesa, Dª. Carmen Pagador López, su atención y disposición para la firma de este Convenio; asimismo desea agradecer al Grupo Popular su apoyo y gestiones en la consecución de la firma del Convenio.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ  
Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-badajoz.es/nota/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

### **Convenio de Colaboración Policial**

En , a de de 2019

#### **Reunidos:**

De una parte, **D<sup>a</sup>. María Concepción López López , Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso ( Badajoz).**

De otra parte, **D<sup>a</sup>. Carmen Pagador López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos.**

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos, en representación de los respectivos Ayuntamiento y, en base a las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99, de 21 de abril.

El presente Convenio ha sido aprobado por los respectivos Plenos Corporativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en la sesión del día ....., por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y del día....., por el Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Se reconocen, recíprocamente, la capacidad y competencia legales necesarias para este acto y, en su virtud,

#### **EXPONEN**

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local y al respecto establece:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [https://sede.valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=7&idioma=1](https://sede.valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

*"1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.*

*Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.*

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.*

*2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.*

*Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo."*

En base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de la escasa dotación de policías locales existente en Valencia del Ventoso, derivada de diversos motivos (de los tres agentes con que se contaba, uno pasó a baja por jubilación el 19/12/2108, otro se encuentra en situación de excedencia, y el otro está en baja por enfermedad) que requieren, la adopción de medidas de seguridad ciudadana que con la dotación existente en la plantilla vigente no pueden ser cubiertas adecuadamente, hace necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local de Valencia del Ventoso con efectivos procedentes de la plantilla del municipio de Fuente de Cantos.

En consecuencia, el presente convenio se formaliza para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Valencia del Ventoso, de componentes del Cuerpo de la Policía Local de Fuente de Cantos, para el desempeño, por insuficiencia temporal de medios para la atención ordinaria de los servicios de Policía Local en Valencia del Ventoso, a cuyos efectos acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ. Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Fuente de Cantos de DOS (2) efectivos individual e indistintamente considerados, pertenecientes a su Cuerpo de la Policía Local, para que puedan actuar en el municipio de Valencia del Ventoso, por insuficiencia temporal de medios para la atención ordinaria de los servicios de Policía Local en este último municipio.

**SEGUNDA.-** Que por parte de la Jefatura de la Policía Local de Fuente de Cantos, se propondrá la adscripción temporal de Policías Locales que se adhieran voluntariamente – oída la representación sindical de ambos ayuntamientos - para prestar los servicios de apoyo que requiera el cumplimiento del presente convenio, de forma rotativa y por turno de los agentes adscritos y que se relacionen previamente.

Los agentes que se desplacen deben estar libres de servicio en Fuente de Cantos, no pudiendo solicitar ningún tipo de licencia para justificar la asistencia derivada del presente.

Los servicios se prestarán en pareja, con un máximo de diez servicios al mes, con una duración mínima de cuatro horas efectivas por cada agente y se reflejarán en una planilla bimestral.

La Alcaldesa de Fuente de Cantos, atendiendo dicha propuesta comisionará para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Valencia del Ventoso a DOS de los policías locales que se detallan en el ANEXO al presente.

**TERCERA.-** Los agentes comisionados de entre los relacionados en el ANEXO desempeñarán los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura de la Alcaldesa del municipio de Valencia del Ventoso, donde temporalmente actúan, y del mando operativo que ejercerá el Jefe de la Policía Local del mismo, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Extremadura en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la citada Ley7/2017.

Para el desarrollo de su labor policial, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso pondrá a disposición de los Policías comisionados el coche de policía, la PDA, y resto de instalaciones y recursos con que cuenta la policía local de este Ayuntamiento

**CUARTA.-** La situación administrativa de los Policías Locales reseñados en la estipulación segunda y en el ANEXO, se perfeccionará mediante la correspondiente Comisión de Servicio para cometido especial de carácter circunstancial a desempeñar fuera del término municipal a que pertenecen,



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en <https://www.valenciadelventoso.es> (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

percibiendo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso la correspondiente remuneración por los servicios prestados a razón de:

DÍAS	TURNO	PRECIO HORA
<b>Lunes a Viernes</b>	Mañana y tarde	<b>12,85 €</b>
<b>Lunes a Viernes</b>	Noche	<b>19,28 €</b>
<b>Sábados</b>	Mañana y tarde	<b>19,28 €</b>
<b>Sábados</b>	Noche	<b>25,71 €</b>
<b>Domingos y festivos</b>	Mañana, tarde y noche	<b>25,71 €</b>
<b>Vísperas de festivo</b>	Noche	<b>25,71 €</b>

Asimismo, por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se sufragaran los gastos de desplazamiento Fuente de Cantos-Valencia del Ventoso ( 42 kms) con vehículo de alguno de los agentes intervinientes en cada servicio por el importe fijado y por este concepto para el resto de funcionarios de la Administración Local y que al día de suscripción del presente, se determinan en 0,19 €/km.

Las cantidades debidas serán percibidas por los comisionados mensualmente mediante nómina correspondiente, con las retenciones legales. A tal efecto, el funcionario comisionado vendrá obligado a comunicar a los servicios competentes del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso los datos necesarios para efectuar los pagos que le correspondan. Igualmente, el Jefe de la Policía Local de Valencia del Ventoso deberá presentar en la Intervención municipal, informe mensual relativo a los servicios prestados, con especificación de las circunstancias a los efectos de proceder al pago oportuno.

**QUINTA.-** El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente de la Junta de Extremadura antes de su ejecución y con la debida antelación.

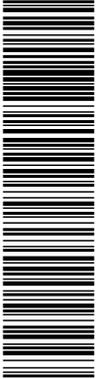
**SEXTA.-** Este Convenio quedará sin efecto una vez hay finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA DE VALENCIA DEL VENTOSO                      LA ALCALDESA DE FUENTE DE CANTOS**

Fdo. María Concepción López López

Fdo.: Carmen Pagador López



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### ANEXO

Apellidos y Nombre	Número carnet profesional	Empleo
		Oficial
		Agente
		Agente

### ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DENOMINACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la denominación de la Escuela Municipal de Música, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de septiembre, propone al Pleno, con la reserva de voto de D<sup>a</sup>. Inmaculada Costo Pérez la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

1.- Denominar la Escuela Municipal de Música con el nombre de: "Luthier César Vera López"."

La Sra. Alcaldesa manifiesta que esta es una idea que se ha venido fraguando desde hace tiempo, y se ha hecho coincidir con la Feria Medieval ya que él era un experto artesano de instrumentos musicales de esa época, así como que en esa fecha podían estar presentes en el acto los profesores D. Juan Sebastián Solana Ramos y D. Francisco Javier Caballero Carrasco, amigos de Cesar y grandes conocedores de su obra, que en la actualidad se encuentran trabajando en una publicación sobre su figura.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION Nº: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019. JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019. MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en <https://www.valenciadevalencia.es> (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadevalencia.es/verificardocumentos/>

- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 01/04/2019 (nº. 50/2019) hasta el 20/09/2019 (nº. 129/2019), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

**ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-**

No hubo asuntos urgentes que tratar.

**ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En primer lugar solicita la palabra D<sup>a</sup>. Inmaculada Costo Pérez, quien formula las siguientes:

1ª.- ¿Cómo va la gestión de los tapones?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que se han pedido presupuestos y se está a la espera de los mismos.

2ª.- ¿Cuál es la fecha de terminación del arreglo de la calle de la Farmacia?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que aproximadamente un mes.

3ª.- ¿Cómo está el asunto del agua?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que ante la situación de emergencia en que nos encontramos por el estado del pantano, se ha intentado obtener financiación para la ejecución inmediata de la obra "CONEXIÓN DE LOS POZOS DE SONDEO REALIZADOS EN LA AVENIDA DE PORTUGAL CON LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO"; se ha conseguido financiación de la

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 07. 190926.ORD (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>SESION N°: 2019/3</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>OOI5Q-NCI3C-0J9G7</b> Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 27/09/2019 14:22 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 30/09/2019 08:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/09/2019 08:26



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 14:22:43 del día 27 de septiembre de 2019 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 8:26:40 del día 30 de septiembre de 2019 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.  
 Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Diputación, el 50 %, y al no obtenerla de la Junta se ha optado por incrementar el presupuesto como consta en el expediente que se ha traído a Pleno.

En los próximos días, y ante la urgencia de la situación de abastecimiento se van a contratar las obras por el procedimiento de emergencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**